

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1978

Núm. 253

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del

deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO				
Aguirre Vega Luis	Obispo Almarcha, 29	Expt. Dele. Tr.	1978	12.000
Alvarez Alvarez Isaias	24 de Abril, núm. 7	Idem	1978	24.000
Altageme Blanco Raimundo	Lope de Vega, núm. 4	Tráfico Emp.	1977	832
Alonso Herrero Juan Ant.	Fed. Echevarría, 6	Idem	1978	15.600
Alonso Prieto Toribio	Alfonso VI, núm. 1	Exp. Dele. Tra.	1978	12.000
Alvarez García Manuel	Dama Arintero, 6	Idem	1978	12.000
Aserco	Ordoño II, núm. 8	Idem	1978	6.012
Campomanes Gordón Tomás	Mayor (Armunia)	Tráfico Emp.	1978	15.000
Bellido Requena M. Rosario	Doctor Fleming, 78	Idem	1976	2.981
Blanch Cortés Ramiro	Jard. S. Francis., 14	T. Personal	1977	10.409
Callejo García Pedro	Sampiro, 14	Canon Minas	1977	727
Canuria Fernández Pedro	García I, 7	Tráfico Emp.	1977	305
Cifuentes Rivas Santiago	18 Julio, 34	Idem	1978	24.000
Corral Linaje José Angel	Generalísimo, 5	Cuota Benefic.	1977	2.844
Cubria González Magdalena	Marqués M. Alegre, 4	Sección Minas	1978	2.185
Debert Oscar Eduardo	Virgen Blanca, 1	T. Empresas	1977	1.337
Díez González J. Antonio	Santiest. y Osorio, 1	Expt. Deleg. Tr.	1978	12.000
Díez Rubial Salustiano	Salvador Nido, 3	Cuota Beneficios	1977	1.862

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Farto Fernández Armando	Fdez. Ladreda, 56	Tráfico Emp.	1977	60.000
Fdez. García Camparo Mina S.	Circunvalación, 1	Expte. Del. Tr.	1978	6.000
Flórez Díez María Carmen	Burgo Nuevo, 17	Urbana	1978	11.199
Fundación Octavio Alvarez	Condesa Sagasta, 30	Expte. Del. Trab.	1978	3.000
Gallego Otero José	Avd. Roma, 9	Tráfico Emp.	1978	7.200
Ganroles Díaz Luis	Coop. Divino Pas.	Transmisiones	1977	22.216
García González Juan	La Serna, 40	Exp. J. Comercio	1978	61.200
García Ordóñez Lorenzo	Cid, núm. 5	Tráfico Emp.	1977	388
Gómez Fernández Emilio	Martín Sarmiento, 1	Idem	1977	3.575
González Alvarez Fernando	San Mamés, 56	Urbana	1978	26.006
González Fernández Julián	18 Julio, 26	Tráfico Emp.	1977	4.320
González Ferrero Severino	Jorge Montemay, 11	Urbana	1978	18.569
González García Miguel An.	Alejo García, 15	Tráfico Emp.	1978	10.800
González Gómez Manuel Mariano	5 de mayo, núm. 5	Junta P. Santander	1978	1.800
González Martínez José Antoni.	Avd. Madrid, 35	Tráfico Emp.	1978	66.000
Gutiérrez García Luis And.	Magallanes P. Castro, 4	Expte. Del. Trab.	1978	18.000
Hernando Hernando Miguel	Ps. Parque, s/n.	Transmisiones	1978	2.236
Ibérica de Construcciones	Hermanos Machado, 15	Expte. Del. Trab.	1978	12.000
Lorenzana Rubio Eduardo	Serradores, 6	Tráfico Emp.	1978	12.000
Lozano García Eugenio	León	Canon Minas	1978	35
Luis Alonso Adela	La Serna, 35	Cuota Benefic.	1978	1.114
Llamas González José	José M. ^a Fdez., 38	Exp. J. Com. Inte.	1978	4.800
Martínez Juárez Pedro	Villafranca, 2	T. Personal	1977	600
Mirantes Carcedo Manuel	Virgen Velilla, 23	Urbana	1978	390
Ordás Martínez José	Palomera, 17	Exp. J. Com. Inte.	1978	3.000
Pérez Díez Jesús	Plz. San Roque, 7	Rec. Prorr. Aprem.	1977	77
Rguez. García Fernando Ots.	León	Canon Minas	1977	94
Rodríguez Simarro Enrique	Burgo Nuevo, 5	T. Personal	1977	900
Rosa Muñoz Miguel	C. Cisneros, 6	Transmisiones	1977	93.757
Textiles Ferralva, S. L.	San Pablo, 26	Sociedades	1977	2.400
Torices Fernández Angel	Santa Nonia, 22	T. Personal	1977	3.240
Transportes Arquero	Conde Guillén, 7	Expte. Del. Trab.	1978	6.000
Valbuena Díez Angel	Melluque, 2-1.º izda.	ICONA	1978	120
Vega Díez Fernando	Dr. Fleming, 50	Expte. Del. Trab.	1978	24.000
Vicente Herranz Pablo	Astorga, 24	T. Personal	1977	900
Viejo Carrasco Francisco	Fdez. Ladreda, 7	Urbana	1978	890

RECIBOS

Borja García Angel	Reina y Santa, 28	Lic. Fiscal Ind.	1976	504
García Rubio Lorenzo	Avd. Madrid, 193	Idem	1977	1.384
González Morba Francisco	Zapaterías, 7	Urbana	1977	3.522
Juan Pombar Manuela	Zapaterías, 13	Idem	1977	1.714
Martínez Quintano J. Antonio	Juan de Juni, 1	Lic. Fiscal In.	1976/77	1.310
Transp. Viajes Asturias, S. A.	Rep. Argentina, 22	Idem	1976/77	15.452

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio, (ilegible). 4878

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972 modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Obras de albañilería, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de ejecución de obras de albañilería con un presupuesto inferior a 500.000 pesetas y menos de seis operarios, integradas en los sectores económico-fiscales número 6168 para el

período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-9.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	20	362.842.592	2,0	7.256.852
Recargo Provincial		Id.	0,7	2.539.898
Total				9.796.750

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en nueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo

15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 21 de octubre de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 4972

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
Jefatura Provincial del SENPA
ANUNCIO OFICIAL

Concurso de transportes por carretera a realizar por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en los Silos, Centros de Selección y Almacenes de la provincia de León

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de León, se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta provincia, durante el año 1979, de acuerdo con el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas publicado en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la Avenida del Padre Isla, núm. 11.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA a las 12 horas del día siguiente hábil al en que vanzan los 20 días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Patente de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

..... ; empresa de transportes por carretera, representada por D., con Documento Nacional de Identidad núm., en su calidad de, según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León el día ... de ... de 1978, por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas exigido para poder tomar parte en el concurso de transportes por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA, etc., de la provincia de León, durante el año 1979, hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

A.—Transportes locales (acarreo en plaza)	A granel		Ensayado	
	Pts./Tm.		Pts./Tm.	
B.—Transportes provinciales	A granel		Ensayado	
De 1 a 14 Kms. (en un solo sentido)	Pts./Tm.		Pts./Tm.	
De 15 a 30 Kms. id. id.	>		>	
De 31 a 50 Kms. id. id.	>		>	
De 51 a 75 Kms. id. id.	>		>	
De 76 a 105 Kms. id. id.	>		>	
Más de 105 Kms. (1)	>		>	

C.—Reportes.—En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al ... % de las tarifas antes señaladas . Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas en la mayor distancia en una sola dirección y con la tarifa <C> la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas por el que ha de regir el presente concurso. de de 197.. (Firma del Industrial transportista).

(1) Para los transportes superiores a 105 Kms. el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sola dirección.

León, 30 de octubre de 1978.—El Jefe Provincial (ilegible). 4973 Núm. 2137.—2.640 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 134 de 1978, que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, acctal. Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D.ª Dulcinia Villar Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Avelino Fernández García y defendida por el Letrado D. Balbino Alvarez de Toledo, contra la Empresa Metalúrgica Rías Bajas, S. A., con domicilio social en Pontevedra, c/ de la Peregrina, n.º 58, bajo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Empresa Metalúrgica Rías Bajas, S. A., de Pontevedra y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D.ª Dulcinia Villar Martínez de la cantidad de un millón seiscientos setenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento doy fe, en Ponferrada a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Ante mí, Juan Domínguez Berueta de Juan.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Empresa Metalúrgica Rías Bajas, S. A., con domicilio social en Pontevedra, expido y

firmando el presente en Ponferrada a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).
5009 Núm. 2140.—1.460 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 59 de 1978, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—La Bañeza a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra Pimentel, Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Rosendo Blanco Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández y dirigido por el Abogado don José-Antonio Pérez Santos, contra doña Natividad Pérez Madrid, mayor de edad, soltera, domiciliada en La Bañeza, C/. Angel Riesco, número 10, donde no fue hallada, y actualmente en ignorado domicilio, y en situación de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Rosendo Blanco Rodríguez, representado por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández, contra doña Natividad Pérez Madrid, declarada rebelde en la instancia, debo declarar y declaro que la referida demandada ha de satisfacer al demandante la cantidad de cien mil setecientos nueve pesetas a que asciende el importe de lo debido; condenando a la demandada a abonar al demandante la expresada suma, más los intereses legales desde el momento de presentación de la demanda; sin hacer específico pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en la tramitación de este proceso.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra la demandada, notifíquesele esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en el término de tres días.—Firmado: Julio-César Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, treinta y uno de julio de mil novecientos se-

tenta y ocho, doy fe.—Firmado: P. S. Ildefonso Martínez.—Rubricado."

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a la demandada, se extiende el presente en La Bañeza a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Manuel Javato.

5010 Núm. 2141.—1.560 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos número 224/77.—Recurso número 146/77.

Providencia.—Magistrado Sr. García Sánchez.

León, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta por recibida la anterior carta-orden, autos que refieren y resolución en los mismos dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, acúcese su recibo; y notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones haciéndoles saber que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.

Ante mí: Juan Francisco García Sánchez Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Minas de Fabero, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León y fecha anterior. 4962

Anuncio particular

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

Correspondiendo llevar a cabo la 13.ª renovación periódica de este Sindicato Central, que afecta a las Agrupaciones no constituidas en Comunidad que a continuación se relacionan, se hace público para general conocimiento que la elección se llevará a cabo, en el sitio de costumbre, el tercer domingo de noviembre, día 19, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda y última, con arreglo a las normas de años anteriores, de las que tienen un ejemplar los respectivos Presidentes de la Agrupación, donde pueden ser examinadas.

—Agrupación de Presa Barreras, de Mora de Luna.

—Agrupación de Presa los Molinos, de Azadón.

—Agrupación de San Martín del Camino.

Hospital de Orbigo, 2 de noviembre de 1978.—El Presidente, Florentino A. Díez González.

5026 Núm. 2144.—500 ptas.